



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, SEPTIEMBRE 12 DE 2023.

En la fecha paso a Despacho la petición impetrada por el apoderado de la parte ejecutante en el proceso con radicado **2009-00090** a fin de que se decreten unas medidas cautelares sobre bienes de propiedad de la parte demandada. Al respecto le informo que la demanda en cuestión se encuentra en el archivo definitivo de procesos en el Paquete número 200 del mes de mayo de 2018 por desistimiento tácito decretado por auto adiado el 19 de marzo de 2018 según se observa en el libro radicator número 4 folio 188.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 6 2 0

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HAVAS GROUP SAS CEDENTE DE CISA S.A.

DEMANDADO: ALVARO BRAVO CORREA Y OTRO

RADICACION: 2009-00009

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por secretaría y lo solicitado por el togado que representa los intereses de la parte demandante en el proceso referido en el asunto, el Despacho ordena NEGAR el decreto de medidas cautelares por improcedente.

NOTIFIQUESE

(Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv